



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTOS:

La Hoja de Envío N° D31-2025-GR.CAJ/UFIS, de fecha 16 de abril de 2025; Oficio N° D625-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 15 de abril de 2025; Oficio N° D144-2025-GR.CAJ/UFIS, de fecha 15 de abril de 2025; Oficio N° D621-2025-GR.CAJ/DA, de fecha 15 de abril de 2025; Memorando N° D113-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 15 de abril de 2025 (MAD3: N° 775-2025-23265), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "**La Entidad puede conformar comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección** o del órgano encargado de las contrataciones."; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección** o un comité de selección permanente, **cuando lo considere necesario**";



Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; finalmente, en su numeral 44.5, dispone: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante **Memorando N° D113-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 15 de abril de 2025**, se **APROBÓ** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N°015-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria**; que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 82949 DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**; bajo el sistema de contratación: **A SUMA ALZADA**; Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados- Rubro: Fondo de Compensación Regional-FONCOR**; cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 156,897.52 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES)**, lo cual incluye IGV, siendo el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante **Oficio N° D621-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 15 de abril de 2025**, la C.P.C Lissett Jannet Silva Leiva - Directora de Abastecimiento del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó al Responsable (e) de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, proponga la conformación y designación del Comité de Selección: 2 miembros titulares y 2 suplentes, quienes tendrán a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección antes mencionado;

Que, mediante **Oficio N° D144-2025-GR.CAJ/UFIS, de fecha 15 de abril de 2025** y **Hoja de Envío N° D31-2025-GR.CAJ/UFIS, de fecha 16 de abril de 2025**, el Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, remite ante la Dirección de Abastecimiento, la propuesta de profesionales que corresponde integrar como titulares y suplentes del Comité de Selección a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección, **Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria**;

Que, mediante el **literal c) del numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023**, se resolvió: Designar Comités de Selección y Comités de Selección Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general (resaltado es nuestro);

Que, mediante **Oficio N° D625-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 15 de abril de 2025**, la Directora de Abastecimiento, remite a la Dirección Regional de Administración la propuesta de integrantes para conformar el **Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 82949 DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento, y Unidad Formuladora de Inversiones Sociales – Gerencia Regional de Desarrollo Social;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 82949 DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente : Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez – Responsable de UFIS-GRDS.
Primer Miembro : Ing. Eduardo Jesús Pajares Urteaga – Ing. Verificador UFIS-GRDS.
Segundo Miembro : Abg. Luis Antonio Obeso Moncada – Dirección de Abastecimiento.

Suplentes:

Presidente : Ing. Bettsey Danicsa Maza Idrogo – Ing. Civil - UFIS-GRDS.
Primer Miembro : Arq. Willan Rober Micha Cárdenas-Coord. de Proyectos de Inversión-GRDS
Segundo Miembro : CPC. Percy Luduy Collantes Villegas – Dirección de Abastecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Unidad Formuladora de Inversiones Sociales – Gerencia Regional de Desarrollo Social, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO:- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe